

producción nacional de esos países, sino también elevar el nivel de vida familiar mediante, entre otras cosas, el uso adecuado del ingreso nacional,

Comprendiendo que el desarrollo económico y el desarrollo social están íntimamente vinculados,

Pide al Consejo Económico y Social que, en colaboración con los organismos especializados interesados, estudie lo antes posibles cuáles serían la política y los programas sociales apropiados para:

a) Acelerar el desarrollo económico incrementando la producción nacional, mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas apropiados de salubridad y educación;

b) Fomentar los servicios sociales para hacer frente a los problemas resultantes de la transformación económica y tecnológica y de la rápida urbanización;

c) Elevar el nivel de vida familiar, para lo cual, entre otras cosas, deberá evitarse la distribución no equitativa del ingreso nacional.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1259 (XIII). Asistencia técnica al Afganistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 689 H (XXVI) del Consejo Económico y Social, del 28 de julio de 1958,

Acogiendo con agrado la aprobación por parte del Afganistán, que anteriormente era un importante país productor de opio, de la ley del 2 de kaus de 1336 (24 de noviembre de 1957), por la que se prohíbe el cultivo de la adormidera en el Afganistán,

Creyendo que es necesario prestar asistencia técnica para el desarrollo económico y social a fin de que se pueda aplicar plenamente la política que inspira dicha ley y a fin de atenuar graves consecuencias económicas y sociales,

Reconociendo que, para que el Afganistán tenga éxito en esta materia, es preciso que se preste cooperación internacional,

1. *Expresa su satisfacción* ante la política adoptada por el Afganistán;

2. *Pide* a los órganos pertinentes encargados de la asistencia técnica en las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados que presten la debida atención a las solicitudes que haga el Gobierno del Afganistán para recibir asistencia técnica en esta materia.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1260 (XIII). Coordinación de los resultados de la investigación científica

La Asamblea General,

Advirtiendo los notables adelantos hechos en los últimos años en las ciencias naturales, teóricas y aplicadas,

Estimando que las Naciones Unidas y los organismos especializados deben estimular y alentar más aún la orientación general de la investigación científica hacia la consecución de los fines pacíficos representados por el progreso económico y el bienestar humano, y en interés de la paz y de la cooperación internacional,

Recordando su resolución 1164 (XII) del 26 de noviembre de 1957 sobre el desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, y la resolución 695 (XXVI) aprobada el 31 de julio de 1958 por el Consejo Económico y Social, relativa a un estudio que ha de prepararse sobre las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,

Reconociendo que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de coordinar las actividades de sus órganos y las de los organismos especializados, de conformidad con los Artículos 58 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, y advirtiendo que el Consejo Económico y Social ha pedido a las Naciones Unidas y a cinco de los organismos especializados que procedan a evaluar sus actividades y programas para el período de 1959 a 1964,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos especializados a los cuales conciernen las aplicaciones pacíficas de la ciencia, así como con el Organismo Internacional de Energía Atómica, disponga que se lleve a cabo un estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, sobre la difusión y aplicación con fines pacíficos de tales conocimientos científicos y sobre las medidas que podrían adoptar las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para conseguir que esos esfuerzos se concentren en los problemas de mayor urgencia, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos países; y se pide al Secretario General que cuando disponga la realización de dicho estudio tenga en cuenta el informe que ha de preparar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cumplimiento de la resolución 695 (XXVI) del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a las organizaciones arriba mencionadas a cooperar con el Secretario General en dicha tarea;

3. *Pide además* al Secretario General que presente el citado estudio al Consejo Económico y Social en su 30º período de sesiones, para que éste formule las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que transmita dicho estudio a la Asamblea General con sus observaciones y recomendaciones.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1261 (XIII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección X del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social¹,

Recordando su resolución 926 (X) del 14 de diciembre de 1955, en la que se pedía al Consejo Económico y Social que presentara a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, una evaluación de los proyectos realizados en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y recomendaciones acerca del futuro del programa,

Recordando también su resolución 1163 (XII) del 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea General